



Concejo Municipal

Paseo del Tercer Milenio N° 838
Edificio Ex Almacenes Ferrov.
3070- San Cristóbal - TE 03408-423225

REGISTRADA BAJO EL N° 3433

VISTO:

La necesidad de introducir modificaciones en los valores de la UTM (Unidad Tributaria Municipal); y

CONSIDERANDO:

Que ello se sustenta a raíz de que desde el día 01 de enero de 2010, se viene manteniendo el valor de los servicios municipales que se brinda a los contribuyentes, lo que ha motivado que se produzca un gran desfasaje entre los costos reales que ello insume y lo realmente percibido.

Que basados en ello, a modo de ejemplo podemos demostrar fehacientemente que en el mes de enero de 2010, el costo del gasoil era de \$ 2,95 el litro y el costo actual es de \$ 4,21 representando un aumento del 43% y otros similares o superiores en otros insumos.

Que los valores de los haberes del personal municipal se han ido incrementando desde el año 2.010 a esta parte, en el orden del 69%, y han sido absorbidos sin aumentar los costos de los servicios públicos.

Que es de público y notorio conocimiento, que la economía del país ha experimentado una brusca y grave crisis, que ha modificado el valor de las prestaciones recíprocas.

Que a pesar de ello, se han mantenido los valores históricos de las prestaciones y servicios brindados por el municipio, pero dado el tiempo transcurrido se deben adecuar, a fin de no acarrear un perjuicio para los intereses de la Municipalidad y por ende a los de todos los contribuyentes.

Que esta medida forma parte de la responsabilidad que se debe asumir como funcionarios, para garantizar todas y cada una de las funciones que les compete.

Por ello:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL,
sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 11º - TÍTULO I - PARTE GENERAL - Unidad Tributaria Municipal de la Ordenanza Tributaria N° 2210/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11º.-: Los importes que representen sumas fijas de pesos, se expresan en Unidad Tributaria Municipal (UTM). Se fija en \$ 4,48 (Pesos CUATRO con 48/100), el valor de cada Unidad Tributaria Municipal a aplicarse a partir del día 01 de enero de 2.012. A partir del día 01 de abril de 2.012, el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) se fija en la suma de \$ 5,15 (Pesos CINCO con 15/100).

A partir del día 01 de julio de 2.012, el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) se fija en la suma de \$ 5,90 (Pesos CINCO con 90/100).

Para establecer el importe en pesos correspondiente a cada concepto





Concejo Municipal

Paseo del Tercer Milenio N° 838
Edificio Ex Almacenes Ferrov.
3070- San Cristóbal - TE 03408-423225

expresado, se multiplicará la cantidad de UTM establecidas por el valor unitario de las mismas. Las modificaciones de las UTM quedarán ad-referéndum del Concejo Municipal”.

ARTÍCULO 2º.-: Modificase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3326/10, modificatoria de del Artículo 1º - CAPÍTULO 1º – Tasa General de Inmuebles Urbanos de la Ordenanza N° 2210/97, el que quedará redactado en la siguiente manera:

- a) 400% en la Primera Categoría Urbana;
- b) 320% en la Segunda Categoría Urbana;
- c) 240 % en la Tercera Categoría Urbana;
- d) 160% en la Cuarta Categoría Urbana;
- e) 80% en la Quinta Categoría Urbana.

ARTÍCULO 3º.-: Modificase el Artículo 62º de la Ordenanza Tributaria N° 2210/97, TÍTULO II – PARTE ESPECIAL – CAPÍTULO IV – DERECHO DE CEMENTERIO – VENTA DE NICHOS, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 62º.-: VENTA DE NICHOS

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1870/92, los nichos que pasen a ser propiedad municipal se concederán a perpetuidad abonándose:UTM. 500,00

ARTÍCULO 4º.-: Modificase el Artículo 63º de la Ordenanza Tributaria N° 2210/97, TÍTULO II – PARTE ESPECIAL - CAPÍTULO IV – DERECHO DE CEMENTERIO – VENTA DE TERRENOS, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 63º.-: VENTA DE TERRENOS

Los precios de venta de terrenos para panteones, nicheros, o nichos se regirán por el valor por metro cuadrado en UTM. 250,00

ARTÍCULO 5º.-: Modificase el Artículo 68º de la Ordenanza Tributaria N° 2210/97, TÍTULO II – PARTE ESPECIAL - CAPÍTULO IV – DERECHO DE CEMENTERIO, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 68º.-: EXENCIIONES

Exceptúase de los Derechos de Cementerio la inhumación de cadáveres que sean conducidos por servicios fúnebres gratuitos, siempre que se compruebe fehacientemente que son pobres de solemnidad.

De acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 2453/2000 y su modificatoria N° 2757/04, relacionada con la unificación de todas las sepulturas en fosas existentes en el Cementerio Municipal, que deberán observar las siguientes características: Lápida de 0,60 x 0,40 m., con Cruz de madera de 0,65 x 0,30 m., elementos que serán provistos por la Municipalidad a un costo de.....UTM 20,00

ARTÍCULO 6º.-: Modificase el Artículo 83º de la Ordenanza Tributaria N° 2210/97, TÍTULO II – PARTE ESPECIAL - CAPÍTULO IX – PERMISO DE USO – TERMINAL DE ÓMNIBUS, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 83º: Por el uso y ocupación de locales para boleterías, espacios, instalaciones y otros bienes existentes en la ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS “PUERTA DEL NORTE” de la ciudad, las empresas de transporte de pasajeros, abonarán los siguientes derechos:

- 1 – Concesión de locales p/boleterías, por mes.....UTM 60,00
- 2 – Concesión de locales p/oficinas de administración por mes.....UTM 100,00





Concejo Municipal

Paseo del Tercer Milenio N° 838
Edificio Ex Almacenes Ferrov.
3070- San Cristóbal - TE 03408-423225

3- Derecho de piso y plataforma, por mes:

- | | |
|---|------------|
| a) Con una salida diaria..... | UTM 42,00 |
| b) Con dos salidas diarias..... | UTM 70,00 |
| c) Con tres salidas diarias..... | UTM 98,00 |
| d) Con cuatro salidas diarias..... | UTM 140,00 |
| e) Con más de cuatro salidas diarias..... | UTM 210,00 |

4- Derecho adicional por refuerzo de servicios:

Por los coches que se incorporen al servicio, al margen de la dotación de vehículos normales afectados a la prestación de sus servicios regulares, abonarán por coche y por servicio..... UTM 10,00

5- Por la ocupación de espacios publicitarios autorizados para tal fin, en la Estación Terminal de Ómnibus, establecense un alquiler por año y por aviso de...UTM 210,00 Este importe es independientemente del derecho establecido en el Artículo 78º.

Los derechos descritos en los puntos 1 y 2 serán efectivizados por mes adelantado, pudiendo abonarse dentro del día primero al doce de cada mes.

Los derechos descritos en los puntos 3 y 4 serán efectivizados por mes vencido, pudiendo abonarse dentro del día primero al doce de cada mes.

El alquiler descrito en el punto 5 deberá abonarse al momento de formalizarse el contrato respectivo.

El Supervisor de la Estación Terminal de Ómnibus elevará mensualmente a la División Recaudaciones, dentro del día uno al tres de cada mes un informe detallado de los servicios realizados por cada una de las empresas prestatarias durante el mes anterior, lo cual servirá como información para el cálculo de los tributos mencionados, previa visación del Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.-: Modificase el inciso c) del Artículo 85º de la Ordenanza Tributaria N° 2210/97, TÍTULO II – PARTE ESPECIAL - CAPÍTULO X – TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES, el que quedará redactado de la siguiente forma:

c) Por cada foja de actuación de las gestiones realizadas.....UTM 1,00

ARTÍCULO 8º.-: Modificase parte del Artículo 89º - TÍTULO II – PARTE ESPECIAL CAPÍTULO X – TRÁMITES DEL AUTOMOTOR - de la Ordenanza Tributaria N° 2210/97, que quedarán redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 89º: TRÁMITES DEL AUTOMOTOR

Por trámites relacionados con el automotor se cobrará:

3- Por cada trámite de envío de correspondencia y toda otra gestión que se realice, quienes soliciten abonarán en forma anticipada.....UTM 10,00

a)Licencias de Conducir:

- 1- Licencias de Conducir 5 años actuaciones administrativas y sellado:...UTM 30,00
- 2- Licencias de Conducir 4 años actuaciones administrativas y sellado:...UTM 25,00
- 3- Licencias de Conducir 3 años actuaciones administrativas y sellado:...UTM 15,00
- 4- Licencias de Conducir 2 años actuaciones administrativas y sellado:...UTM 10,00
- 5- Licencias de Conducir 1 año actuaciones administrativas y sellado:.....UTM 5,00

ARTÍCULO 9º.-: Modificase el inciso b) del Artículo 92º de la Ordenanza Tributaria N°





Concejo Municipal

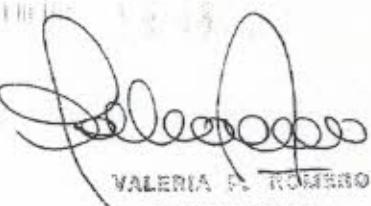
Paseo del Tercer Milenio N° 838
Edificio Ex Almacenes Ferrov.
3070- San Cristóbal - TE 03408-423225

2210/97, TÍTULO II – PARTE ESPECIAL - CAPÍTULO XI –
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIONES, MODIFICACIONES O
REFACCIÓN, el que quedará redactado de la siguiente forma:

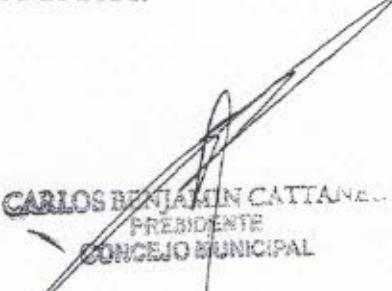
b) Demás construcciones efectuadas por los métodos tradicionales...UTM 1%

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 19 de Diciembre de 2011.


VALERIA P. ROMERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL




CARLOS BENJAMÍN CATTANEO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

SAN CRISTÓBAL, 23 de diciembre de 2.011.

D E C R E T O N° 0029

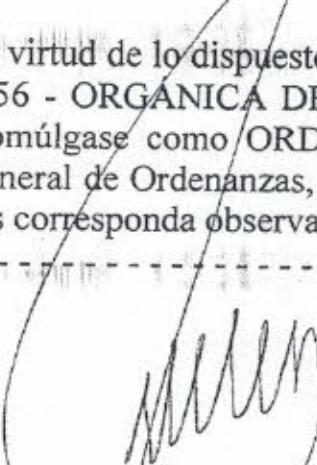
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL

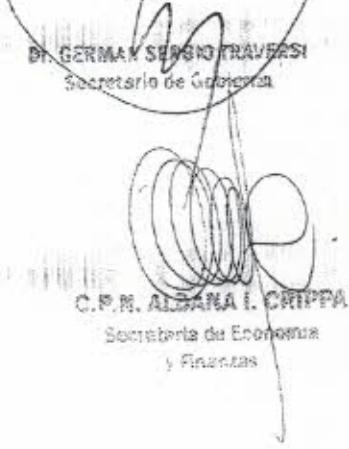
VISTO:

La sanción de la ORDENANZA N° 3433 de fecha 19 de diciembre de 2.011,
efectuada por el H. CONCEJO MUNICIPAL:

DECRETA

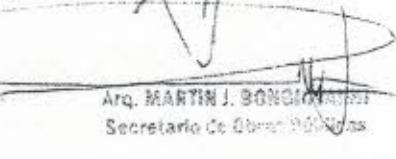
En virtud de lo dispuesto en el Inc. 5º del Artículo 41º de la Ley Provincial N° 2756 - ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES (t.o. por Decreto N° 67/85),
promúlgase como ORDENANZA MUNICIPAL, e insértese en el Registro
General de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones. Cúmplase por todos a quienes
corresponda observarla y hacerla observar y archívese.-----

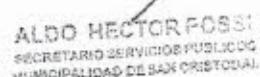

Dr. GERMAN SERGIO TRAVASSÍ
Secretario de Gobernación


C.P.M. ALDANA I. CRIPPA
Secretaria de Economía
y Finanzas




C.P.M. HORACIO P. RIGO
Intendente Municipal


Arq. MARTÍN J. BONACORSI
Secretario de Obras P. N. y Asas


ALDO HÉCTOR POSSE
SECRETARIO SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL